

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



POF/JM  
**EXPTE. N° B-L-0557-028/99.-**

**DECRETO N° 8023** SPTYV.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR 2023**

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACION – SOLICITUD DE APROBACION DE CONTRATO DE ADJUDICACION DEL REMANENTE VINALITO DPTO. SANTA BARBARA", y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Colonización mediante Resolución N° 25-IJC, de fecha 7 de noviembre de 2005, Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, aprobó veintisiete contratos de adjudicación, a fin de regularizar los Lotes Fiscales Rurales ubicados en la zona de Remanente de Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.

Que, mediante Resolución N° 035-IJC/2008, se rectificó el ut supra citado Acto Administrativo y se tuvo por cancelado el precio de los lotes referenciados.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia del cual surge, que cumplimentados los extremos requeridos por las Leyes N° 4394/88, de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y N° 26.331 de Bosques Nativos y sus Decretos Reglamentarios, están dadas las condiciones legales para el dictado del acto Administrativo por el cual se apruebe la Resolución N° 035-IJC-2008 y su Anexo Único.

Por ello en uso de facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

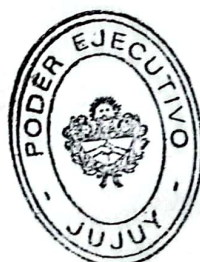
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifíquese la Resolución N° 035-IJC de fecha 01 de septiembre de 2008 y su Anexo Único que integra la misma, dictado por el Instituto Jujeño de Colonización, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Art. 2º del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

  
**ING. CARLOS GERARDO SPANG**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADGR